

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00037

Del estudio de la demanda Reivindicatoria instaurada mediante apoderado por el señor ALFONSO CASAS URREGO contra MARIA HERMINDA SALINAS CASTELLANOS y ROSA ISABEL CASTGELLANOS, el Despacho advierte que no se allegó el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de esta acción, el cual es necesario para determinar la competencia como lo establece el art. 26-3 del CGP concordante con el art. 82-9 ibidem.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del mismo Estatuto citado, se inadmite la demanda y se le concede al incoante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce a la doctora Luisa Fernanda Maya Quintero personería para actuar en este asunto como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

